



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 319 2013
10 5 SEP 2013

VISTOS:

El Oficio N° 015 - 2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, del 18.07.13, de la Gerencia General, el Acuerdo N° 907/2013.TC.S4, del 16.08.13, de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado y el Informe N° 1466 - 2013/SERPAR-LIMA/SCASA/MML, del 04.09.13, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida a administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso...";

Que, el 08.05.13 se convocó el proceso de selección: AMC N° 022 - 2013 - SERPAR LIMA - Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fartalecienda la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales Huaycan, O Distrito de Ate - Lima";

Que, el 20.06.13 el Comité Especial Ad Hoc llevó a cabo el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la AMC N° 022 - 2013 - SERPAR LIMA, siendo adjudicada al Consorcio Huaycan integrado por las empresas Ceba S.A. y Construcciones de Obras Civiles y Viales S.A.C;

Que, mediante Escrito s/n, del 01.07.13, la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. SUCURSAL DEL PERU S.A. presentó ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, su recurso de apelación señalando declarar Nulo el otorgamiento de la Buena Pro del citado proceso de selección y que se califique correctamente su propuesta técnica y consecuentemente se le otorgue la Buena Pro;

Que, a través del Oficio N° 015 - 2013/SERPAR-LIMA/GG/MML, del 18.07.13, el Titular de la Entidad; la Gerencia General, cumplió con remitir los antecedentes administrativos al Tribunal de Contrataciones del Estado, adjuntando las respectivas infirmes técnico - legal, suscritas por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina de Asesoría Legal;

Que, el 16.08.13 la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobó el Acuerdo N° 907/2013.TC.S4, acordando lo siguiente: "1) Declarar que en el presente Recurso de Apelación interpuesta por la empresa CONTRATA Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. SUCURSAL DEL PERU S.A. contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 22-2013/SERPAR-LIMA Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 006-2012, apercibida la Denegatoria Ficta. 2) Devolver la garantía presentada por el Impugnante para la interposición del recurso de apelación materia de decisión. 3) Fianer el presente Acuerdo en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad, de conformidad con los fundamentos expuestos en las numerales 43 y 44. 4) Disponer que el Titular de la Entidad adapte las ocaciones que corresponden, de conformidad con los fundamentos expuestos en las numerales 43 y 44. 5) Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, de conformidad con los fundamentos expuestos en las numerales 39 al 42 de la presente resolución. 6) Abrir expediente administrativo sancionador por presentación de documentación presuntamente falsa a con información inexacta contra las empresas Ceba S.A. y Construcciones de Obras Civiles y Viales S.A.C. integrantes del Consorcio Huaycan, por haber presentado en su propuesta técnica las siguientes documentos: i) Certificado de Trabajo de fecha 14 de marzo de 2011, otorgado por el Consorcio Virgen de Chapi a favor del Ingeniero Electricista Ernesta Ramos Tarres obrante a fojas 167 del presente expediente administrativo; y, ii) Acta de Recepción de Obra otorgado por el Instituto Nacional Penitenciario - INPE obrante a fojas 59 del presente expediente administrativo; ambos documentos presentados en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 22-2013/SERPAR-LIMA Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 006-2012-SERPAR-LIMA; debiendo adjuntar las siguientes piezas procesales obrantes a folios 25 al 30, 59 al 61, 167, 178 al 182 y 282 del presente expediente administrativo. 7) Disponer la devaluación de los antecedentes administrativos a la Entidad, la cual deberá recabarlas en la mesa de partes del Tribunal dentro del plazo de treinta (30) días calendario de emitida el presente acuerdo; debiendo autorizar por escrito a la persona que realizará dicha diligencia...";

Que, el artículo 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que "La resolución dictada por el Tribunal debe ser cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus términos. Cuando la Entidad no cumpla con lo dispuesto en una resolución del Tribunal, éste dictará las medidas pertinentes para su debida ejecución, comunicando tal hecho al Órgano de Control Institucional de aquella y/o a la Contraloría General de la República, sin perjuicio del requerimiento al Titular de la Entidad para que se imponga al o a los responsables las sanciones previstas en el artículo 46° de la Ley. De ser el caso, se denunciará a los infractores según la tipificado en el Código Penal";

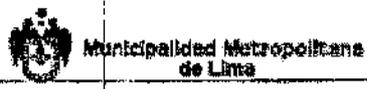
Que, el artículo 56° de la Ley precisa que "el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conazca, declara nulas los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídica o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expido la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causas previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";



SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
06 SEP 2013
RECIBIDO

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
06 SET. 2013
RECIBIDO
Firma

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Que, en virtud de que el Tribunal de Contrataciones del Estado determinó que el Titular de la Entidad declarará la nulidad del proceso de selección por haber incurrido en las causales establecidas en el proceso de selección, corresponde que, al haberse contravenido las normas legales y haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad de los actos derivados de la AMC N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA - Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riega con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales Huaycan, Distrito de Ate - Lima";

Conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobada mediante Ordenanza N° 0758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativa de más alta rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue a delegue...";

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA, correspondiente a la Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riega con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales Huaycan, Distrito de Ate - Lima", en virtud de lo expuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, al haberse contravenido las normas legales y prescindido de la norma esencial del procedimiento establecida en la normativa de contratación pública; de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley y 123° del Reglamento.

SEGUNDO: Retraer la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA a la etapa de Integración de Bases, a efectos el Comité Especial Ad Hoc proceda con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad.

TERCERO: Exhortar a los miembros del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA por los hechos advertidos por la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado durante el desarrollo del citado proceso de selección, correspondiendo que, en la sucesivo, actúen con la debida diligencia durante el desarrollo de sus funciones, observando las competencias asignadas en el artículo 31° del Reglamento y la demás normativa aplicable.

CUARTO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la implementación de la presente resolución, en coordinación con el Comité Especial Ad Hoc de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CASA
del ex copia
GA
CCI

[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
06 SET. 2013
RECIBIDO
FIRMA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°

A:

Para Conocimiento y fines cumplo con Transcribir:

N°

Fecha 05 SEP

Atentamente,

[Signature]
Lic. Adm. ...